

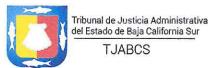
ACUERDO DEL PLENO 018/2021

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, en su carácter de Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; y C. LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de Acuerdos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 116 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y en los Artículos 1, 2, fracción V 7, 14 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: SE REFORMAN 2, 7, 9, 10, 13, 15, 17, 18 FRACCIÓN XV, 21, 22, 23, 24 INCISO A) FRACCIONES IV Y V, INCISO B) FRACCIONES I Y V 30, 31, 32, 33, 34 FRACCIÓN I, 35, 37, 41, 43, 45 Y 46; SE ADICIONA EL APARTADO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON EL ARTÍCULO 37 BIS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:





ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

De la l a la XIX.-

XX.- Módulo Electrónico: Herramienta tecnológica de documentos.

ARTÍCULO 7.-

Son horas hábiles para la presentación de documentos y práctica de diligencias las comprendidas entre las 8:30 a las 15:00 horas de lunes a jueves; y de 8:30 a 14:00 horas los viernes. Pudiendo el Tribunal, habilitar horas y días, atendiendo a las necesidades y cargas de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán presentar los documentos fuera del horario establecido, a través del Módulo Electrónico, atendiendo los lineamientos que se emitan para ello.



ARTÍCULO 9.- El Tribunal estará integrado por tres Magistrados y funcionará en Pleno y en Salas.

....

A. En materia jurisdiccional del Tribunal

De la l a la VI.-

- B. En materia administrativa del Tribunal
- I.- Dirección de Administración;

De la II a la V.-

ARTÍCULO 10.-

A

CIA AUWINIS

Las funciones, atribuciones y requisitos de ingreso para el personal del Tribunal, no contemplado en el presente Reglamento, se encuentran establecidas en el Manual de Organización expedido por el Pleno.





ARTICULO 13.- Las sesiones serán convocadas por el Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Presidente, o en su caso como lo establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 15.- En el desarrollo de las sesiones administrativas, se observará lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior; el Presidente presentará el asunto de que se trate y una vez que se haya discutido por los Magistrados, se someterá a votación, mismo que será resuelto por unanimidad o por mayoría de votos. Los acuerdos deberán firmarse por los

B

ARTÍCULO 17.- Además de las atribuciones conferidas en el Artículo 14 de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

Magistrados presentes en la sesión; así como por el Secretario General de

De la l a la XX.-

Acuerdos y la Dirección de Administración.

XXI.- Excepcionalmente, otorgar dispensa en el cumplimiento de los ADMINIS requisitos de contratación del personal jurisdiccional y administrativo;

XXII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales administrativas aplicables.

ARTÍCULO 18.-

De la I a la XIV.-

XV.- Dirigir a través del Secretario Ejecutivo, el Archivo del Tribunal;

De la XVI a la XXIII.-





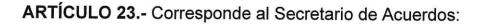
ARTÍCULO 21.- Corresponde al Secretario General de Acuerdos, las siguientes funciones:

A) En materia Operativa del Tribunal:

De la I a la XVIII.-

- XIX.- Coordinar y supervisar las actividades de la Secretaría de Acuerdos; y
- XX.- Las demás que le asigne el Pleno y el Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
 - B)

ARTÍCULO 22.- A la Secretaría General de Acuerdos, le estará adscrita la Secretaría de Acuerdos, la Oficialía de Partes, Actuaría y Oficiales Auxiliares del Tribunal.



- A) En ejercicio de sus funciones:
- I.- Auxiliar a las salas en la formulación de los proyectos y en su caso en resoluciones que le encomienden;
 - B)

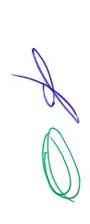
ARTÍCULO 24.- Corresponde a los Secretarios de Estudio y Cuenta

A) En ejercicio de sus funciones:

De la I a III.-

IV.- Suplir al Secretario General de Acuerdos en las ausencias eventuales, temporales y absolutas; y





- V.- Las demás que le asigne el Magistrado y el Secretario General de Acuerdos en ejercicio de sus atribuciones.
 - B) En coordinación con la Secretaría General de Acuerdos:
- I.- Elaborar de manera mensual, el informe de sentencias y resoluciones de la Sala de su adscripción;

De la II a la IV.-

V.- Elaborar y publicar en la página institucional de internet del Tribunal, las versiones públicas de las sentencias firmes de las Salas de su adscripción; y

VI.-

ARTÍCULO 30.- El Área Administrativa, tendrá la categoría de Dirección, quien tendrá las siguientes funciones:

De la I a la XXV.-

ARTÍCULO 31.- Para ser Secretario Ejecutivo del Tribunal, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

l.-

II.- Contar con título y cédula profesional de carrera a fin de las funciones a su cargo;

III.-

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Secretario Ejecutivo adscrito alla NO Presidencia, las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Magistrado Presidente, con los asuntos que le encomiende;

De la II y VI.-

A





VII.- Coordinar con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración, el Archivo del Tribunal;

De la VIII a la X.-

ARTÍCULO 34.- El Departamento de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes funciones:

I.- Proporcionar, la información, asesoría y cooperación técnica que le sean requeridas por el Secretario General de Acuerdos y el Director del Área de Administración;

De la II a la VIII.-

ARTÍCULO 35.- Además de lo establecido en los Artículos 3 fracción XXI y 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. El Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas deberá cumplir con los siguientes requisitos:



ICIA ADMINIS

I.-

II.- Contar con título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de tres años; de carrera afín a sus funciones; y

III.-

ARTÍCULO 37.- El Comité de Transparencia del Tribunal, se integrará por el Pleno, desempeñando las funciones establecidas en las leyes en materia de acceso a la información pública, de protección de datos personales y de archivo vigentes en el Estado.

Las sesiones del Comité de Transparencia, se convocarán por la Secretaría Ejecutiva, a más tardar 24 horas previas, notificando el asunto a tratar y la información relativa al tema.





DEL COMITÉ DE ADQUISISIONES

ARTÍCULO 37 BIS.- El Comité de Adquisiciones del Tribunal, se integrará por el Pleno, desempeñando las funciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios vigente en el Estado; así como en los lineamientos que emita para su debido cumplimiento.

La Secretaría Técnica del Comité, recae en la Dirección del Área Administrativa del Tribunal.

La Unidad de Responsabilidades Administrativas, será parte del Comité.

ARTÍCULO 41.- Cuando las oficinas del Tribunal se encuentren cerradas, el Módulo Electrónico será habilitado para recepción de toda clase de documentos. Los promoventes podrán presentarlas, atendiendo a los lineamientos que emita el Pleno.

Excepcionalmente y atendiendo a los vencimientos de los plazos de los procedimientos instruidos; el Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, o el Secretario de Acuerdos podrán recibir personalmente las promociones, aún en su domicilio.

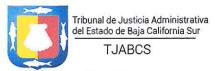
ARTÍCULO 43.-

l.-

II.- Cuando se advierta que entre dos o más asuntos de la competencia del Tribunal exista conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien porque se aduzca una misma pretensión o causa de pedir, que haga conveniente su conocimiento en una misma sala, el Secretario General turnará el o los expedientes al Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse en los términos de la fracción anterior:







III.- Se deroga.

De la IV a la VI.-

ARTÍCULO 45.- Las faltas temporales de los Magistrados serán suplidas por el Secretario General de Acuerdos, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica y éste Reglamento.

Tratándose de ausencias de Secretarios, Actuarios o bien otro funcionario adscrito al área jurisdiccional, serán cubiertas conforme lo indique el Secretario General de Acuerdos. Previo acuerdo con el Magistrado Presidente.

Tratándose de ausencias del personal adscrito al Área Administrativa, serán cubiertas conforme lo indique el Director, previo acuerdo con el Magistrado Presidente.

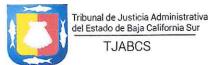
ARTÍCULO 46.- Las licencias, excusas o impedimentos de los Magistrados serán calificadas por el Pleno, atendiendo los supuestos establecidos en la Constitución Política, la Ley Orgánica, la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

SEGUNDO.- El Pleno deberá emitir los lineamientos del Comité de Resolutiones a que refiere el artículo 37 BIS del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.





TERCERO.- El Pleno deberá emitir los lineamientos para el uso del Módulo Electrónico, a que refieren los Artículos 7 y 41 del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Aprobado en la **Séptima** Sesión **Ordinaria** Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día **veintinueve** del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno**, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **018/2021**, así lo acordó el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS

Magistrado Presidente

adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA

Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

Magistrada adscrita a la Tercera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja

California Sur